

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Facilitar el comercio de bienes entre las Partes, al prevenir o eliminar las barreras técnicas que se identifiquen como innecesarias o injustificadas al comercio internacional, aumentando la cooperación y la transparencia de los Gobiernos de las Partes respecto a las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que adopten, así como la promoción del uso de buenas prácticas regulatorias.

2. Objetivo de México

- Promover la transparencia, las buenas prácticas y la cooperación regulatoria en relación con los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas y reglamentos técnicos, así como de sus procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes.
- Garantizar el cumplimiento de las Partes a los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

3. Contenido

- Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) de las Partes.
- Se promueve el uso de las normas, guías y recomendaciones internacionales pertinentes en la elaboración de RT o PEC, con la intención de disminuir o evitar la duplicación de los requisitos técnicos que los productos deberán cumplir para comercializarse en el territorio de las Partes.
- Se incluye la posibilidad de intercambiar información y realizar discusiones técnicas entre las Partes, con relación a los RT y PEC adoptados por las mismas. En caso de identificarse implicaciones negativas al comercio de las Partes, como consecuencia de la aplicación de sus RT y PEC, podrán iniciarse actividades de cooperación regulatoria, en busca de reducir o eliminar obstáculos técnicos innecesarios o injustificados al comercio.
- Se prevé el establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, así como de los Puntos de Contacto en las Partes, para dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

4. Beneficios para México

- Contar con disposiciones que mejoran el proceso de transparencia en la elaboración y adopción de los RT y PEC de las Partes.
- Garantizar un trato no discriminatorio para los mexicanos que estén interesados en participar en el proceso de elaboración de los RT y PEC de Estados Unidos.
- Tener acceso a mayor información en las Notificaciones de Estados Unidos ante la OMC sobre sus RT y PEC, incluyendo los objetivos perseguidos por las medidas y la forma en que el Gobierno de este país pretende abordarlos, o sobre su concordancia con normas, guías o recomendaciones internacionales.
- Aumentar el nivel de compromiso de las Partes para cumplir con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y con las recomendaciones emitidas por el Comité OTC de la OMC, para facilitar su aplicación.
- Garantizar un plazo prudencial entre la publicación y la entrada en vigor de los RT y PEC de las Partes, que permita a los productores y comercializadores mexicanos adaptar sus productos o métodos de producción a las nuevas condiciones establecidas en dichas medidas.
- Tener más mecanismos de diálogo para fomentar la resolución de las preocupaciones comerciales respecto a los RT y PEC de las Partes.

ANEXO DE BEBIDAS DESTILADAS, VINOS, CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de los vinos, las bebidas destiladas, la cerveza y otras bebidas alcohólicas, mediante el establecimiento de disciplinas sobre las medidas de las Partes con relación a la distribución o venta de estos productos en el territorio de las Partes.

2. Objetivo de México

- Establecer mecanismos para la facilitación comercial en la región de Norteamérica de vinos, bebidas destiladas, cerveza y otras bebidas alcohólicas

3. Contenido

- Se divide en 4 secciones:
 - a) Disposiciones para la venta interna y distribución de las bebidas alcohólicas.
 - b) Productos Distintivos. Se mantienen los compromisos del TLCAN de 1994.
 - c) Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.
 - d) Otras disposiciones (incluye disciplinas de Medidas Sanitarias y Fitosanitarios, así como la creación de un Comité).

4. Beneficios para México

- Reconocimiento de la Charanda, el Sotol y el Bacanora en EE.UU. como productos distintivos de México.
- Garantizar la protección del Tequila y el Mezcal como productos distintivos.
- Beneficios referentes a la armonización de las medidas requeridas por las Partes respecto al etiquetado de bebidas alcohólicas, destacando una etiqueta suplementaria permitida, homologación de términos para contenido alcohólico, lote de identificación permitido y requerimientos.
- Las medidas de distribución y venta de destilados, vino, cerveza y otras bebidas alcohólicas deberán establecerse conforme las disposiciones de Trato Nacional del Capítulo de Comercio de Bienes, basarse en consideraciones comerciales, y deberán ser transparentes, y no constituir barreras al comercio.

ANEXO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de productos farmacéuticos entre México, Canadá y Estados Unidos (EEUU).
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial (registros sanitarios) y procedimientos de notificación de productos farmacéuticos.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de productos farmacéuticos entre las Partes mediante la armonización de procesos, cooperación regulatoria y establecimiento de disciplinas que permitirán una mayor comunicación e intercambio de información entre las autoridades reguladoras competentes.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto de las Partes en el marco de foros internacionales.
- Establece disciplinas para garantizar un trato nacional en la aplicación de controles regulatorios durante el proceso del otorgamiento de un registro sanitario, así como los procedimientos e intercambio de información confidencial para las inspecciones in situ.
- Desarrollo e implementación de regulaciones y procesos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

4. Beneficios para México

- Evitar la duplicidad de requisitos normativos, con la finalidad de agilizar la comercialización de estos productos.
- Colaboración trilateral para promover la alineación regulatoria.
- Asegurar un trato no discriminatorio para productos farmacéuticos mexicanos.
- Colaboración con autoridades de EEUU sobre inspecciones farmacéuticas.
- Fortalecimiento de la cooperación en el intercambio de información con las autoridades de Canadá.
- Homologación de procesos para implementar o requerir registros sanitarios, lo cual se traducirá en mayor certeza para los exportadores.

ANEXO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de dispositivos médicos entre México, Canadá y Estados Unidos.
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial y procedimientos de notificación de dispositivos médicos.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de dispositivos médicos entre las Partes mediante la homologación de procesos, cooperación regulatoria y establecimiento de disciplinas que permitirán una mayor comunicación e intercambio de información entre las autoridades reguladoras competentes.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria de las medidas establecidas por las Partes relativas a la comercialización de dispositivos médicos, mediante el trabajo conjunto en foros internacionales y el uso de normas internacionales.
- Incluye disciplinas para garantizar que los controles regulatorios, durante el proceso del otorgamiento de un registro sanitario, otorguen un trato nacional a los dispositivos médicos que deseen ingresar al territorio de las Partes, así como los procedimientos para las inspecciones in situ.
- Desarrollo e implementación de regulaciones y procesos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

4. Beneficios para México

- Evitar la duplicidad de requisitos normativos para agilizar la comercialización de dispositivos médicos.
- Colaboración trilateral para promover la alineación regulatoria, a través de iniciativas internacionales y regionales.
- Mejora de la cooperación en las inspecciones de sistemas de gestión de calidad.
- Homologación de los procesos para implementar o requerir registros sanitarios, lo cual se traducirá en mayor certeza para los exportadores.

ANEXO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de productos cosméticos en América del Norte.
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad y procesos de notificación.

2. Objetivo de México

- Obtener beneficios para la industria mexicana de cosméticos, a través de la colaboración trilateral y la facilitación comercial, la cual podría obtenerse como resultado de una alineación regulatoria aplicable al sector de cosméticos en la región de Norteamérica.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto en foros y normas internacionales.
- Promueve el intercambio de información sobre las autoridades competentes encargadas de la implementación y monitoreo del anexo.
- Incluye disposiciones relativas a mejorar la compatibilidad regulatoria entre las Partes, por ejemplo, en materia de requisitos de etiquetado, destaca la aceptación del uso de la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI, por sus siglas en inglés).
- Busca facilitar la aplicación de controles regulatorios para el ingreso de cosméticos al territorio de las Partes.

4. Beneficios para México

- Evitará la duplicidad de requisitos normativos para el sector de cosméticos.
- Promueve la colaboración trilateral, con la finalidad de incrementar la alineación regulatoria.
- Busca incentivar la alineación de requisitos sobre etiquetado, destacando un acuerdo sobre el uso de la nomenclatura INCI.

ANEXO SECTORIAL- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

1. Objetivo del Anexo

- Promover la cooperación regulatoria referente a productos de tecnologías de la información y comunicación y fortalecer la cooperación trilateral para promover la alineación regulatoria relativa a equipos de telecomunicaciones.

2. Objetivo de México

- Reducir los costos relativos a la comercialización de productos de tecnologías de la información y equipos de telecomunicaciones en el mercado de América del Norte, así como promover la agilización de procesos administrativos para la exportación a los territorios de la región.

3. Contenido

- El anexo aplica a productos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) que usan criptografía, y regula, requisitos con respecto a la compatibilidad electromagnética de los productos de equipos de tecnología de la información (ITE), equipos de telecomunicaciones (actividades de cooperación regional), equipos terminales (aplica a los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad) relacionados con la conexión del equipo terminal a las redes públicas de telecomunicaciones.

4. Beneficios para México

- Facilitación del comercio, por medio de la cooperación y alineación regulatoria relativa a las telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- Certeza de trámites mediante la implementación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) en los tres países, relativos a Evaluación de la Conformidad y Equivalencia de Requisitos Técnicos.
- Agilización en los procesos administrativos, ya que se permitirá que cualquier organismo de evaluación de la conformidad reconocido realice los ensayos requeridos en los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

ANEXO SECTORIAL- SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS

1. Objetivo del Anexo

- Fortalecer la compatibilidad regulatoria en la región de América del Norte respecto a las sustancias y mezclas químicas, para facilitar el comercio de sustancias y mezclas químicas, manteniendo el derecho de las Partes a proteger objetivos legítimos como el cuidado de la salud pública y del medio ambiente.

2. Objetivo de México

- Fortalecer la compatibilidad regulatoria entre las Partes para agilizar el comercio de sustancias y mezclas químicas.

3. Contenido

- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad relativos a sustancias y mezclas químicas.
- Regula las medidas sobre comunicación de riesgos, etiquetado, y comunicación de información sobre uso, almacenamiento y respuesta en el lugar de trabajo de sustancias y mezclas químicas.
- Fortalece la cooperación en lo referente al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la ONU, hojas de datos de seguridad, requisitos para la presentación de información confidencial, coordinación compatibilidad y desarrollo de inventarios químicos, colaboración en evaluación de riesgos, gestión de riesgos y desarrollo de evaluaciones químicas, etc.
- Compromete a las Partes a esforzarse para alinear sus metodologías de evaluación de riesgos y sus medidas de gestión de riesgos para sustancias y mezclas químicas, cuando se apropiado.
- Contempla el compromiso de revisar las medidas adoptadas por las otras Partes al momento de desarrollar, modificar o adoptar una nueva medida relativa a sustancias y mezclas químicas.

4. Beneficios para México

- Fortalecer la cooperación regulatoria relativa a sustancias químicas entre las Partes, lo cual contribuye a agilizar el comercio, reduciendo costos y procesos administrativos para los exportadores.

- Reconoce la importancia de minimizar obstáculos innecesarios e impedimentos a la innovación tecnológica y al comercio de sustancias y mezclas químicas.

ANEXO SECTORIAL- FÓRMULAS PATENTADAS PARA ALIMENTOS PRE- ENVASADOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS.

1. Objetivo del Anexo

- Proteger la confidencialidad de la información sobre fórmulas de alimentos pre-enzasados y aditivos alimentarios originados en México y en el territorio de las otras Partes.

2. Objetivo de México

- Establecer disciplinas que protejan las fórmulas patentadas para alimentos pre-enzasados y aditivos alimentarios originadas en México.

3. Contenido

- El anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas, relacionados a las fórmulas para alimentos pre-enzasados y aditivos alimentarios.
- Permite el intercambio de información, destacando la necesidad de implementar los mecanismos necesarios para resguardar su confidencialidad.
- Busca garantizar que al momento de intercambiar información entre las Partes sobre fórmulas para alimentos pre-enzasados y aditivos alimentarios, la solicitud se limite a lo necesario para alcanzar los objetivos legítimos.

4. Beneficios para México

- Mantiene la confidencialidad de la información relativa a las fórmulas patentadas para alimentos pre-enzasados y aditivos alimentarios, originarios de México.
- La solicitud de información entre las Partes, se limita a lo necesario para alcanzar sus objetivos legítimos, por lo que se mantiene la confidencialidad de las fórmulas mexicanas.

ANEXO SECTORIAL- NORMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Objetivo del Anexo

- Promover la armonización y la cooperación de las Partes en cuanto a la elaboración, adopción y aplicación de normas de eficiencia energética, así como con relación a los procedimientos de prueba.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de los productos a los que aplican las normas y reglamentos técnicos de Eficiencia Energética.

3. Contenido

- Definiciones, alcance y designación de autoridades competentes.
- Asimismo, el anexo contiene disposiciones relativas a la:
 - Cooperación para mejorar la compatibilidad regulatoria en la región de Norteamérica mediante Foros Internacionales;
 - Armonización de normas y reglamentos técnicos;
 - Elaboración y adopción de procedimientos de prueba; y
 - Promoción de programas voluntarios para el uso de eficiencia energética.

4. Beneficios para México

- Promueve la cooperación en materia de Normas de Eficiencia Energética, así como la armonización de los procedimientos de prueba a los productos a los que estas normas aplican, a fin de facilitar el comercio entre las Partes.